

Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00002458

ING. MARIA BELEN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00016233 de 03 de diciembre de 2024, se aprobó la Emisión de Obligaciones de Corto Plazo de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, por un monto de hasta OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.000,00), amparada con garantía general; se autorizó la Oferta Pública; se aprobó el contenido de la circular de oferta pública; y, se dispuso la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2024.Q.02.004126 de 05 de diciembre de 2024;

QUE, el Artículo 23 numeral 2, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria: cuando la solicitare el emisor de conformidad con las normas que expida la Junta de Regulación Financiera;

QUE, mediante solicitud de 2 de febrero del 2025, ingresada a esta Institución el 4 de febrero del mismo año, mediante trámite No. 15691-0041-26, la señora Bertha Alexandra Sánchez Figueroa, en representación de la compañía Mijas Management S.A.S- Gerente General de la Compañía Fuentes San Felipe S.A. Sanlic, solicita “...disponer la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, respecto de los valores inscritos con motivo del Tercer Programa de Emisión de Obligaciones de Corto Plazo o Papel Comercial de Fuentes San Felipe S.A. Sanlic, inscritos bajo el No. 2024.Q.02.004126 de fecha 5 de diciembre de 2024...”

QUE, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.C.2026.94 de 25 de febrero de 2026, en su Conclusión respecto de la emisión de obligaciones de corto plazo de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC señala: *“De la verificación efectuada se establece que la emisión de obligaciones de corto plazo analizada en el presente informe, no ha realizado colocaciones desde enero de 2025, el saldo en circulación ha sido pagado en su totalidad, puesto que presenta un saldo en circulación de cero (0), lo cual es ratificado por el certificado del Agente Pagador de fecha 10 de diciembre de 2025 y por el Representante de Obligacionistas en su informe de fecha 11 de diciembre de 2025. El presente informe deberá ser remitido a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores para que sea considerado en el proceso de cancelación anticipada voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida emisión.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la Emisión de Obligaciones de Corto Plazo de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, por un monto de hasta OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.000,00), referido en el segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de las inscripciones respectivas y siente las razones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 04 de marzo de 2026.**

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/JFC
Trámite No. 15691-0041-26